

1 2015-11-01-02-P05704

2 ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS

3 OTORGA:

4 AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A

5 CUANTÍA:

6 INDETERMINADA

COPIA



7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República
8 del Ecuador, a los dos días del mes de Septiembre del año Dos mil quince
9 ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario
10 Segundo del Cantón Loja, comparecen Anabel Gabriela Córdova Galarza,
11 en su calidad de Gerente General; y por tanto, representante legal de la
12 compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A, conforme consta del
13 nombramiento debidamente certificado, nacionalidad ecuatoriana
14 domiciliada en esta ciudad de Loja, mayor de edad, portadora de su
15 respectiva cédula de ciudadanía, capaz para el actual otorgamiento, a quien
16 de conocer doy fe y debidamente enterado e instruido sobre la naturaleza y
17 efectos del presente contrato al cual procede libre y voluntariamente, me
18 solicita eleve a escritura pública la minuta que al efecto me entrega y cuyo
19 tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras
20 públicas a su cargo, sírvase insertar una de reforma integral de estatutos
21 sociales de la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., al tenor de las
22 siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparece a la
23 celebración de la presente escritura pública, la señorita Anabel Gabriela
24 Córdova Galarza, en su calidad de Gerente General; y por tanto,
25 representante legal de la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A.,
26 conforme consta del nombramiento debidamente certificado que forma parte
27 de esta escritura; quien se encuentra autorizada para el otorgamiento de
28 esta escritura por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

[Handwritten signature]

1 compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., de fecha 29 de Julio del año
2 2015. SEGUNDA.- Antecedentes: a) La compañía AGRÍCOLA
3 SANORTEDANI S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada
4 por el Notario Segundo del Cantón Loja, Dr. Vinicio Sarmiento, el día 03 de
5 octubre del 2014; y se encuentra debidamente inscrita en el Registro
6 Mercantil del cantón Loja; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas
7 de la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., efectuada en la ciudad de
8 Loja el día 29 de julio del año 2015 decidió conformar un directorio y
9 reformar integralmente sus estatutos sociales, conforme consta de la copia
10 certificada del acta que se agrega como documento habilitante. TERCERA.-
11 TERCERA.- Reforma de Estatutos Sociales: Con los antecedentes
12 expuestos, la otorgante, señorita Anabel Gabriela Córdova Galarza, en su
13 calidad de Gerente General de la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI
14 S.A., y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria
15 de Accionistas de la referida sociedad, declara: Reformados íntegramente
16 los estatutos sociales de la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., de
17 la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA
18 SANORTEDANI S.A.: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,
19 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE:
20 La Compañía llevará el nombre de AGRÍCOLA SANORTEDANI
21 S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es
22 la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General Universal y
23 Extraordinaria de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
24 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador
25 o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El
26 objeto social de la compañía es el siguiente: Como operación principal:
27 Compraventa, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o
28 arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no

1 residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje,
2 centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos
3 amueblados o sin amueblar por periodos largos, en general por meses o por
4 años. Como operaciones complementarias: Promoción de proyectos de
5 construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir,
6 para alquilar espacio en esos edificios; lotización y parcelación de
7 propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos; actividades
8 de agentes y corredores inmobiliarios; intermediación en la compra, venta y
9 alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato;
10 administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por
11 contrato. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la
12 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
13 de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
14 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
15 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
16 Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL
17 AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El
18 capital suscrito de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en treinta mil acciones
20 nominativas y ordinarias, de un dólar de los Estados Unidos de América
21 cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por
22 el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.-
23 AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado
24 en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas
25 por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
26 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
27 acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
28 efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La



[Handwritten signature]

1 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
2 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación
3 a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará
5 un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias
6 de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
7 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
8 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de
9 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas
10 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.-
11 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
12 RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio
13 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
14 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
15 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
16 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
17 la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
18 Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días
19 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
20 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO
21 DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas
22 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
23 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
24 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
25 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
27 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordi-
28 narias. CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y

1 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO
2 Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General
3 de Accionistas; y administrada por el Directorio, por el Presidente,
4 Vicepresidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las
5 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
6 estatutos. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le
7 corresponderá al Gerente General. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL
8 DE ACCIONISTAS ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo
10 de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
11 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
12 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.-
15 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará
16 el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno
17 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
18 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
19 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
20 Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo
21 menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
22 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley
23 de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS
24 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y los
25 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
26 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder otorgado
27 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente



5

1 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
2 Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE.-
3 QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas
4 en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad
5 del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
6 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
7 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
8 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que
9 representen; particular que se expresará en la Convocatoria. ARTÍCULO
10 DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE (A): Presidirá la Junta General de
11 Accionistas el Presidente (a) de la compañía; Actuará como secretario el
12 Gerente General, y a falta de este, el Vicepresidente de la compañía o la
13 persona que designe la junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y
14 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas
15 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en
16 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
17 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
18 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
19 siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al
20 Vicepresidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así
21 como a los vocales principales y alternos del Directorio. b. Conocer y
22 resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de
23 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
24 utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el
25 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
26 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
27 conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que
28 percibirán el Presidente, Vicepresidente, los vocales del Directorio, el

1 Gerente General y el Comisario.e. Resolver acerca de la disolución y
2 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
3 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;f.
4 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o ce-
5 lebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los
6 que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio
7 de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías;g. Autorizar al Gerente
8 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la
9 Ley;h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;i. Resolver cualquier
10 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
11 otro órgano de la Compañía;j. Aprobar el presupuesto anual de la
12 compañía;k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.ARTICULO
13 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones
14 de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
15 conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto
16 es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
18 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
19 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
20 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
21 constituida.Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-
22 DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la
23 Compañía, el Vicepresidente y dos vocales. Los vocales contarán
24 respectivos alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES
25 Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
26 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
27 reemplazados. Para ser vocales del Directorio, no se requiere
28 calidad de accionista.ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL

COPIA



1 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la
2 Compañía y a falta de este el Vicepresidente de la compañía, y actuará
3 como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se
4 nominará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.-
5 CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el
6 Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita o por correo
7 electrónico, a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más
8 de la mitad de los miembros que lo integren. ARTÍCULO VEINTITRÉS.-
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y
10 deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada
11 trimestre, y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Conceder
12 licencia al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de la
13 compañía. c. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así
14 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que
15 limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
16 compañía; d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de
17 actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la
18 cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento económico de
19 la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los
20 servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer
21 cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del
22 Estatuto y Reglamentos; h. Presentar anualmente a conocimiento de la Junta
23 General de Accionistas para su resolución, la creación e incrementos de
24 reservas legales, facultativas o especiales; i) Presentar en el mes de enero
25 de cada a la Junta General, el proyecto de presupuesto de la compañía,
26 para su aprobación; j) Dictar los Reglamentos de la Compañía; k) Los demás
27 que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General
28 de Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las

1 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y,
2 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO
3 VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la
4 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario
5 que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO
6 VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será
7 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.
8 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
9 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
10 reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
11 DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
12 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del
13 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
14 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la
15 funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a
16 La Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto
17 social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e)
18 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
19 debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General por falta o
20 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
21 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de
22 accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; h) Las demás
23 que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
24 compañía; y, La Junta General de accionistas. Se agrega como atribución
25 del Presidente de la compañía la siguiente: i) Firmar el nombramiento de
26 Vicepresidente de la compañía y conferir copias del mismo debidamente
27 certificadas. Sección Cuatro.- DEL VICEPRESIDENTE ARTÍCULO
28 VEINTIOCHO.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la compañía



1 será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo estatutario
2 de dos años en sus funciones. Puede ser reelegido indefinidamente, y,
3 podrá tener o no la calidad de accionista. El Vicepresidente permanecerá en
4 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y
6 deberes del Vicepresidente de la compañía los siguientes: a) Vigilar
7 conjuntamente con el Presidente de la compañía la marcha general de la
8 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e
9 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas y al
10 Gerente General; b) Subrogar al Presidente por ausencia temporal o
11 definitiva con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure
12 la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor
13 y se inscriba su nombramiento; c) Las demás que le señale la Ley de
14 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía y la Junta General
15 de Accionistas. Sección cinco.- DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO
16 TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por
17 la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
18 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-
19 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General
20 será el Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO TREINTA Y
21 UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son
22 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
23 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
24 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
25 c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
26 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
27 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
28 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad

1 de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
2 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
3 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
4 su aceptación en el Registro Mercantil;i) Presentar anualmente informe de
5 labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales
6 y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
7 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo
8 con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las
9 actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas;m) Presentará a la Junta
11 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
12 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes
13 al cierre del ejercicio económico;n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
14 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
15 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
16 Accionistas.CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL
17 ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO: La Junta General de
18 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no,
19 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
20 indefinidamente.ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y
21 DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los
22 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine
23 la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
24 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
25 dependencia de la administración, y en interés de la Compañía.CAPITULO
26 SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.ARTICULO
27 TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN La disolución y
28 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la



1 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo
2 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y li-
3 quidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-
4 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no
5 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
6 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía
7 y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-ARTICULO TREINTA Y
8 SEIS.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
9 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
10 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
11 observando las disposiciones legales sobre esta materia.ARTICULO
12 TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la
13 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.CUARTA.- Documentos
14 Habilitantes: Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
15 estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta; y los que
16 fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. Usted señor
17 Notario, se dignara en agregar las demás cláusulas de estilo para la
18 perfecta validez de este documento.- Atentamente. Ab. Jorge Jaramillo
19 García MAT. 1732 C.A.L Hasta aquí la minuta que junto con los
20 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
21 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan
22 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado
23 al colegio de abogados de Loja, Atentamente.- (f) Ab. Jorge Jaramillo García
24 MAT. 1732 C.A.L para la celebración de la presente escritura se observaron
25 los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a
26 los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en
27 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
28 todo cuanto doy fe.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Anabel Córdoba



Anabel Gabriela Córdoba Galarza
Gerente General AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A.

VS
B
NF

[Signature]
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO

VS
B
NF

[Signature]
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



COPIA



Loja, 03 de Marzo del 2015

Señorita
Anabel Gabriela Córdova Galarza
Ciudad.-

De mis consideraciones:

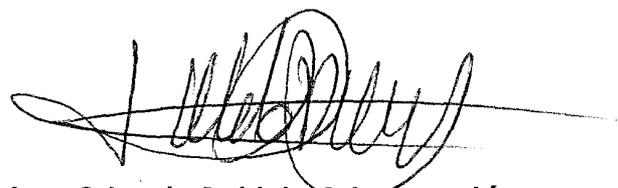
Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "**AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A.**", que en sesión realizada el día lunes 02 de Marzo del año 2015, tuvo el acierto de nombrar a Usted Gerente General de la compañía por un periodo estatutario de DOS años.

Como Gerente General tendrá Usted a su cargo la representación legal de la compañía, en forma judicial y extra judicial; y ejercerá las demás atribuciones constantes en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales de la compañía.

La compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Loja, Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, el día tres de octubre del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja.

Ud. se dignara hacer costar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,



Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., para el cual he sido elegida, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0705981322, Loja, 03 de Marzo del 2015.



Sra. Anabel Gabriela Córdova Galarza
GERENTE GENERAL

NOMBRE: ANABEL GABRIELA CÓRDOVA
C.I. 0705981322
DIRECCIÓN: AV. UNIVERSITARIA Y CELICA
TELÉFONO: 0979802209
OCUPACIÓN: ESTUDIANTE



Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO 0054702

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	839
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	161
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/03/2015
FECHA ACEPTACION:	03/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA SANORTEDANI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0705981322	CORDOVA GALARZA ANABEL GABRIELA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

COPIA



Nº 0054702

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA "AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A."**

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, a los 29 días del mes de julio del año 2015, a las 11H00 AM, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el segundo piso del edificio Hyundai, Av. 08 de Diciembre e Isidro Ayora, se reúnen los accionistas de la compañía, atendiendo la convocatoria realizada por el presidente de la compañía, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto de la empresa, la misma que fue publicada el día lunes 20 de julio del 2015 en el diario Centinela que se edita en esta ciudad. Por decisión de los accionistas, preside esta junta el Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán, Presidente de la compañía. Asimismo se nombra a la Srta. Anabel Gabriela Córdova Galarza, Gerente General de la compañía, como secretaria de la junta. El Presidente de esta junta, dispone que por secretaría se registre la asistencia de los accionistas y/o representantes debidamente acreditados, cuyo detalle es el siguiente:

Accionistas	No. Acciones	Capital USD	% Participación
Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández.	28.301	\$28.301	94,33%
TOTAL	28.301	\$28.301	94,33%

Constatado el quórum y encontrándose esta junta representada por un capital total de USD \$28.301,00 el mismo que corresponde al 94,33% del capital suscrito y pagado de la empresa, se da inicio a la presente junta. El Presidente declara legalmente constituida la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., disponiéndose que se dé lectura a los puntos detallados en la convocatoria a la presente Junta, siendo estos los siguientes: **1.- Conocer y resolver respecto de la conformación de un directorio para la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., 2.- Conocer y resolver respecto de la reforma integral de estatutos sociales de la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., 3.- Conocer y resolver respecto de la apertura de una cuenta corriente compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A.** A continuación el Presidente dispone se proceda a tratar los puntos del orden del día constantes en la convocatoria, en su orden: **PRIMER PUNTO**



y resolver respecto de la conformación de un directorio para la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A.,” toma la palabra el presidente de la Junta, quien manifiesta a la junta, la necesidad que tiene la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., de conformar un directorio, por tanto el Presidente pide a la junta tomar una decisión al respecto. Luego de la debida deliberación del punto planteado en la convocatoria, por unanimidad del capital suscrito y pagado presente, la Junta General de accionistas **RESUELVE:** Conformar un directorio para la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., el mismo que quedará estipulado de la siguiente manera: Presidente: Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán (Presidente de la compañía); Vicepresidente: Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández; Vocal número uno: B.A. Gina Alexandra Ortega Jadán y; Vocal número dos: Sra. Fanny María Piedad Jadán Peralta. A continuación se procede a dar lectura al **SEGUNDO PUNTO** de orden: “Conocer y resolver respecto de la reforma integral de estatutos sociales de la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A.,” Pide la palabra el Presidente de la Junta, quien pone en manifiesto que la compañía requiere realizar una reforma integral de estatutos, para lo cual da lectura a los artículos que se requiere modificar y agregar, la Junta acepta dichos cambios y por ende la reforma integral de estatutos, esto, con la finalidad de mantener la consistencia, coordinación y secuencia de los mismos. Luego de la debida deliberación del punto planteado en la convocatoria, por unanimidad del capital suscrito y pagado presente, la Junta General de accionistas **RESUELVE:** Aceptar la reforma integral de estatutos de la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., bajo los siguientes términos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A.:

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.

ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A.

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es el siguiente: Como operación principal: Compraventa, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de

exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos, en general por meses o por años. Como operaciones complementarias: Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios; lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos; actividades de agentes y corredores inmobiliarios; intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato; administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato.

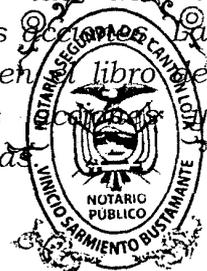
ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en treinta mil acciones nominativas y ordinarias, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.



CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y administrada por el Directorio, por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de

anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria.

ARTÍCULO DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE (A): Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente (a) de la compañía; Actuará como secretario el Gerente General, y a falta de este, el Vicepresidente de la compañía o la persona que designe la junta.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a. Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio.
- b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías
- d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, Vicepresidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario.



- e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías;
- g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
- h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
- i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
- j. Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente y dos vocales. Los vocales contarán con sus respectivos alternos.

ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio, no se requiere tener la calidad de accionista.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y a falta de este el Vicepresidente de la compañía, y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integren.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a. Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Conceder licencia al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía.
- c. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
- e. Controlar el movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma;
- f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;
- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;
- h. Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;
- i) Presentar en el mes de enero de cada a la Junta General, el proyecto de presupuesto de la compañía, para su aprobación;
- j) Dictar los Reglamentos de la Compañía;
- k) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio;
- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las actas.



- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Accionistas;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- g) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento;
- h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de accionistas.
Se agrega como atribución del Presidente de la compañía la siguiente:
- i) Firmar el nombramiento del Vicepresidente de la compañía y conferir copias del mismo debidamente certificadas.

Sección Cuatro.- DEL VICEPRESIDENTE:

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo estatutario de dos años en sus funciones. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Vicepresidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente de la compañía los siguientes: a) Vigilar conjuntamente con el Presidente de la compañía la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas y al Gerente General; b) Subrogar al Presidente por ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; c) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía y la Junta General de Accionistas.

Sección cinco.- DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;
- ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- m) Presentará a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;
- n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta



General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

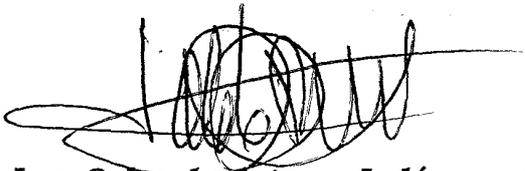
ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

Finalmente, se da lectura al **TERCER Y ÚLTIMO** punto de orden: "Conocer y resolver respecto de la apertura de una cuenta corriente para la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A.", Toma la palabra el Dr. Daniel Ortega, accionista de la compañía, quien manifiesta a la junta, la necesidad de aperturar una cuenta corriente para la compañía AGRÍCOLA SANORTEDANI S.A., por ello pide se autorice a la Gerente General de la compañía, Anabel Córdova, para que suscriba y tramite toda la documentación necesaria para la apertura de una cuenta corriente en la entidad Banco del Austro S.A. Luego de la debida deliberación del punto planteado en la convocatoria, por unanimidad del capital suscrito y pagado presente, la Junta General de accionistas **RESUELVE:** Autorizar a la Gerente General de la compañía, Srta. Anabel Gabriela Córdova Galarza, para que suscriba toda la documentación necesaria para la apertura de una cuenta corriente en el Banco del Austro S.A.

DECLARACIÓN FINAL.- Por haberse agotado los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva. Reinstalada la sesión, dispone que se lea el acta; y la somete a conocimiento de la Junta General, que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones. Firmando para constancia el señor

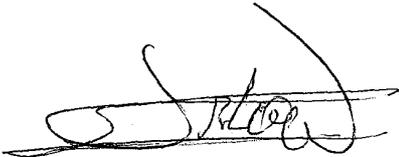
Presidente y Secretaria que certifica. Siendo las 13:00, se levanta esta sesión. Firman:



Ing. Orlando Ortega Jadán
PRESIDENTE DE LA JUNTA



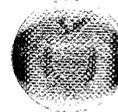
Anabel Córdova Galarza
SECRETARIA DE LA JUNTA



Dr. Daniel Orlando Ortega F.
ACCIONISTA

COPIA





TRÁMITE NÚMERO: 5310

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3573
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	400
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0705981322	CORDOVA GALARZA ANABEL GABRIELA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA SANORTEDANI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDIO A MARGINAR LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA SANORTEDANI S.A., EN LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA ANTES REFERIDA COMPAÑIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCION DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12,30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO